REF.: RESPUESTA OBSERVACIONES CM-GB-005-2025

RESPUESTA OBSERVACIONES

OBSERVACIONES INCO

1. En el Literal B. EQUIPO DE TRABAJO, se establece la experiencia específica para el cargo de PROFESIONAL COORDINADOR INTERVENTORÍA de la siguiente manera:
 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mínimo 3 Años en coordinación o supervisión de proyectos ambientales cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con establecimiento y/o restauración ecológica y/o plantaciones forestales protectoras y/o mantenimiento de plantaciones forestales.

 Se solicita respetuosamente que se incluya también el desempeño como "**Director (a) o Contratista**", para el perfil de PROFESIONAL CORDINADOR DE INTERVENTORIA ya que esto garantizaría mejores calidades del profesional coordinador y por ende mejores resultados en el desarrollo de la interventoría.

 RESPUESTA: Se atiende parcialmente, se permite experiencia en "**dirección"** de proyectos ambientales.

2. En el numeral IV DESCRIPCION DE LA INTERVENTORÍA, Literal B. EQUIPO DE TRABAJO, se establece la experiencia específica para el cargo de INGENIERO RESIDENTE INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Como Ingeniero Residente de mínimo un (1) año en proyectos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con establecimiento y/o restauración ecológica y/o plantaciones forestales protectoras y/o mantenimiento de plantaciones forestales.

 Dada la importancia del cargo, ya que será el encargado de organizar las actividades de interventoría en campo, solicito muy respetuosamente que se solicite experiencia especifica como **Ingeniero Residente de Interventoría**.

 RESPUESTA: La observación es procedente, la experiencia queda de la siguiente manera:

 *"EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Como **Ingeniero Residente de Interventoría** de **mínimo dos (2) años** en proyectos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con establecimiento y/o restauración ecológica y/o plantaciones forestales protectoras y/o mantenimiento de plantaciones forestales*.

3. En el numeral IV DESCRIPCION DE LA INTERVENTORÍA, Literal B. EQUIPO DE TRABAJO, se establece la FORMACIÓN ACADÉMICA del Equipo de Trabajo para lo cual, SOLICITAMOS que los Estudios de Posgrado sean homologados o equivalentes por experiencia tal como lo permiten las normas colombianas.

 RESPUESTA: para la entidad es importante que la interventoría cuente con un equipo de trabajo calificado, profesional y capacitado en cada una de las áreas, de acuerdo a como se solicitó en el estudio previo, lo cual no puede ser homologado con experiencia, razón por la cual no se acepta la observación

4. En el numeral IV DESCRIPCION DE LA INTERVENTORÍA, Literal B. EQUIPO DE TRABAJO, se establece para el perfil de PROFESIONALES DE APOYO lo siguiente:

 "FORMACION ACADEMICA: Ingeniero Forestal o Ingeniero Agroforestal o Ingeniero Agrónomo o ingeniero ambiental."

 Teniendo en cuenta que durante el desarrollo del proyecto se pretende realizar la construcción de infraestructuras como viveros, biodigestores, tratamiento de residuos, etc, se solicita respetuosamente se permita el perfil de Ingeniero civil o Arquitecto para el perfil de PROFESIONALES DE APOYO.

 RTA: Se considera procedente la observación, por lo cual se Incluye el perfil de **Ingeniero Civil** para los Profesionales de Apoyo.

5. En el numeral VI. PERFIL DEL OFERENTE se establece lo siguiente: *"Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:*

 a). Personas naturales nacionales: El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de ingeniero ambiental o ingeniero agroforestal o ingeniero forestal o ingeniero agrónomo con una experiencia general mínima de diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

b). Personas jurídicas nacionales: Que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas deben tener por lo menos diez (10) años de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio".

Se solicita muy respetuosamente se elimine lo exigido en el literal b), en cuanto a que las personas jurídicas deban tener por lo menos diez (10) años de constituidas, ya que esto limita claramente la pluralidad de proponentes. O en su defecto solicitar que los integrantes de personas jurídicas que no tengan los diez (10) años de constituidas, cumplan con el literal a) si el integrante es persona natural o con el literal b) si el integrante es persona jurídica.

RTA: teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo, y la envergadura de la labor a realizar, la entidad considera que la experiencia solicitada en el literal b) es necesaria para garantizar la correcta ejecución de la labor a contratar, así mismo atendiendo a lo establecido en el literal c del numeral sexto del pliego de condiciones, relacionado con las uniones temporales o consorcios, No se acepta la observación

6. En el numeral 6.2. EXPERIENCIA Y EQUIPO MINIMO DE TRABAJO se establece que:

El proponente debe acreditar experiencia general en el documento RUP de acuerdo a lo siguiente:

*Se verificarán hasta **tres (3)** contratos cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y correspondan a contratos de interventoría a contratos de obra relacionados con establecimiento y/o reforestación y/o restauración y/o mantenimiento de plantaciones forestales y/o protección de coberturas vegetales ejecutados con entidades públicas o privadas.*

Y para *"El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de **Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer** con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada, así:*

*Se verificarán hasta **cinco (5)** contratos cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y correspondan a contratos de interventoría a contratos de obra relacionados a la construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de sistemas de Acueductos ejecutados con entidades públicas o privadas".*

Solicito se aclare por que el criterio diferencial de tres (3) a cinco (5) contratos, si no se tiene que cumplir con ningún criterio especifico como, cantidad de salarios mínimos, % del presupuesto oficial, cantidad de obra ejecutada, etc. Adicionalmente se corrija el párrafo donde se menciona ***"Mantenimiento de sistemas de acueductos"*** ya que no tiene relación con el objeto del presente proceso.

RTA: La observación es procedente por lo cual quedara de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar experiencia general en el documento RUP de acuerdo a lo siguiente:

*Se verificarán hasta **tres (3)** contratos cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y correspondan a contratos de interventoría a contratos de obra relacionados con establecimiento y/o reforestación y/o restauración y/o mantenimiento de plantaciones forestales y/o protección de coberturas vegetales ejecutados con entidades públicas o privadas, **cuya sumatoria sea igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del valor del presente proceso.***

Y para *"El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de **Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer** con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada, así:*

*Se verificarán hasta **cinco (5)** contratos cuya clasificación en el RUP coincida con el cuadro siguiente y correspondan a contratos de interventoría a contratos de obra relacionados con **establecimiento y/o reforestación y/o restauración y/o mantenimiento de plantaciones forestales y/o protección de coberturas vegetales** ejecutados con entidades públicas o privadas, **cuya sumatoria sea igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del valor del presente proceso.***

7. En el numeral 6.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA se especifica que *"El proponente acreditará su experiencia especifica hasta con dos (2) contratos adicionales a los aportados para la experiencia general, celebrados con entidades públicas y/o privadas, en actividades cuyo objeto corresponda a "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental de contratos de obra*

de restauración y/o rehabilitación de ecosistemas y/o áreas degradadas" cuya sumatoria sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente proceso."

Solicito respetuosamente se aclare si proyectos de Interventoría a contratos de rehabilitación ecológica aplican a la experiencia especifica solicitada.

RESPUESTA: Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, la rehabilitación ecológica es un proceso que busca transformar un **ecosistema** degradado en uno que sea funcional y capaz de proveer servicios ecosistémicos, aunque no necesariamente retorne a su estado original pre-perturbación. Implica reparar un ecosistema para que sea autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos, pero no necesariamente restaurar su composición original.
Teniendo en cuenta lo anterior la experiencia en Interventoría a contratos de **Rehabilitación ecológica,** serán tenidos en cuenta para la EXPERIENCIA ESPECIFICA.

8. En el numeral 6.5. INDICADORES FINANCIEROS se presenta el cuadro de los índices financieros solicitados así:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 55%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,3
Capital de trabajo	Mínimo el 30% del P.O
Patrimonio	Mínimo el 30% del P.O

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

Solicito comedidamente a la Entidad especificar como se calcularan estos índices en caso de proponentes plurales, teniendo en cuenta que existen empresas que cuentan con índices financieros igual a cero (0), ó indeterminados, más aún cuando son empresas recién constituida.

RESPUESTA: Respecto a los índices financieros se tienen las siguientes consideraciones:

NOTA 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera y capacidad organizacional ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2. Para el caso de indicadores financieros que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la operación matemática; En consecuencia, se entenderá que el proponente cumple el indicador.

NOTA 3: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 4: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

NOTA 5: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

- Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados.

Los anteriores resultados también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

OBSERVACIONES FABIO ARNOL TORRES

1. En el numeral VI. PERFIL DEL OFERENTE se tienen las siguientes condiciones"
"Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:
a). Personas naturales nacionales: El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de ingeniero ambiental o ingeniero agroforestal o ingeniero forestal o ingeniero agrónomo con una experiencia general mínima de diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
b). Personas jurídicas nacionales: Que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas deben tener por lo menos diez (10) años de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio".

Solicitamos comedidamente que se disminuya el tiempo de conformación de la persona jurídica a por lo menos cinco (5) años, de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio para facilitar la participación de más proponentes.

RESPUESTA: Remitirse a la respuesta de la observación 5 hecha por INCO.

2. En el numeral VI. PERFIL DEL OFERENTE se establece lo siguiente:
"Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:
a). Personas naturales nacionales: El oferente para la fecha del cierre deberá acreditar título de ***ingeniero ambiental o ingeniero agroforestal o ingeniero forestal o ingeniero agrónomo*** *con una experiencia general mínima de diez (10) años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.*

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades a desarrollar en el proyecto se encuentran actividades de construcción de obras civiles como viveros, plantas de tratamiento, invernaderos, entre otros, solicitamos muy comedidamente se tenga en cuenta también el perfil como **Ingeniero Civil** para personas naturales nacionales.

RTA: No se acepta la observación y se mantiene lo establecido.

OBSERVACION **CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S**

Asunto: Solicitud de modificación del requisito habilitante literal H del pliego de condiciones
Respetados señores:
En calidad de interesado en el proceso de selección identificado como Concurso de Méritos Abierto No. CM-GB-005-2025, me permito presentar la siguiente solicitud en aras de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, conforme lo disponen los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El literal H de los requisitos habilitantes del pliego de condiciones establece que las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas p or lo menos con diez (10) años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal. Solicitamos respetuosamente que dicho requisito sea modificado, estableciendo como criterio que las personas jurídicas deben contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años a la fecha de cierre del proceso. Esta modificación permitiría ampliar la participación sin desmejorar la idoneidad ni la experiencia de los posibles oferentes, y estaría en línea con criterios de razonabilidad y proporcionalidad en los procesos de contratación estatal. Esta solicitud tiene como propósito fomentar una mayor pluralidad de oferentes, promover la competencia leal y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública

RESOUESTA: Remitirse a la respuesta de la observación 5 hecha por INCO.

OBSERVACION: SERVINC SAS

"(…)

A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los prepliegos del proceso en referencia, esperamos sean tenidas en cuenta.

- Con fundamento en los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de planeación, equilibrio económico, transparencia y selección objetiva, me permito presentar las siguientes solicitudes de aclaración frente al esquema de pago previsto para el contrato de interventoría, el cual contempla un componente fijo y otro variable sujeto al avance físico del contrato de obra. Las respuestas a estas inquietudes son de vital importancia para la adecuada estructuración de la propuesta y para prevenir posibles controversias contractuales

1. Teniendo en cuenta que la forma de pago del interventor tiene un componente relacionado con el avance de obra, remitimos a la entidad la siguiente observación:

 Recientemente el Consejo de Estado y Tribunales de arbitramento han manifestado de manera clara que esta forma de pago es inconveniente, desdibuja la naturaleza del trabajo de interventoría y además es **INEFICAZ EN PLENO DERECHO**. A continuación, citamos una sentencia y un laudo arbitral:

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección A del 17 de Octubre de 2023, con Radicación 25000232600020210049001 (69492), indicó:

RESPUESTA: No se acepta la observación, como quiera que la forma de pago establecida en el estudio previo y en el pliego de condiciones se considera acorde al tipo de contrato y salvaguarda los intereses y el cumplimiento en la ejecución de los contratos.

SARA LORENA VEGA FLOREZ
ASESORA DE DESPACHO